



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 065 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 28 ABR 2016

VISTO: la Nota N° 242-2016-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 112-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, mediante los cuales la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", así como el Informe N°246-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y Consorcio San Francisco (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA, para la supervisión de la obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra" por el monto de: S/. 420 986,79 (Cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y seis con 79/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de 285 días calendario, distribuidos en: 15 días para elaborar el informe de compatibilidad; 240 días para la supervisión de la obra y 30 días para la entrega final de planos de replanteo y expediente de liquidación de obra;

Que, con fecha el 7 de enero de 2015, el FONDEPES y el Consorcio Bahía Blanca (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 001-2015 FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por el monto de S/.11 507 285,50 (Once millones quinientos siete mil doscientos ochenta y cinco con 50/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y por un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, desde el 9 de enero de 2016 se encuentra vigente la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sin perjuicio de ello en atención al Principio de Inalterabilidad del Contrato corresponde, en el presente caso, respetar las condiciones que originalmente normaron el proceso de selección y que posteriormente se incorporaron al Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA y al Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA, sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con los dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "[...] los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes [...]"; por lo tanto, a la

fecha de emitir la presente resolución resulta aplicable a los referidos contratos las bases de proceso de los cuales derivaron, así como las normas vigentes al momento de su suscripción, esto es; el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF;

Que, el artículo 210° del Reglamento en su numeral 1 establece el procedimiento para la designación de comité de recepción de obra, así como las funciones que este asume bajo los siguientes alcances:



L. VASQUEZ

"Artículo 210.- Recepción de la obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

[...]"



F. PANTA

Que, en el Asiento N° 846 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de abril de 2016 el Ingeniero residente de obra, dejó constancia de lo siguiente:

"[...] Por lo que a la fecha 16.04.2016 en cumplimiento de lo indicado, en el artículo 210-Recepcion de la Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se comunica a la Supervisión la culminación de la obra y se solicita la recepción de la Obra [...]" (Sic);



JMR

Que, en el Asiento N° 847 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de abril de 2016 la Supervisión dejó constancia de lo siguiente:

"[...] CON FECHA 16 DE ABRIL DEL 2016 Y MEDIANTE CUADERNO DE OBRA ASIENTO N° 846, EL CONTRATISTA DA CUENTA DE LA CULMINACION DE LOS TRABAJOS EN OBRA SOLICITANDO LA RECEPCION DE LA MISMA, LA SUPERVISION VERIFICA QUE EL CONTRATISTA HA CULMINADO EN SU TOTALIDAD LAS PARTIDAS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES POR LO QUE SE COMUNICA A LA ENTIDAD QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO CON LO INDICADO EN EL ARTICULO N° 210 DEL R.L.C.E". (Sic);

Que, con fecha el 21 de abril de 2016, mediante Carta N° 078-2016-LP.N° 008-2014-FONDEPES-CSF/JBG la supervisión le comunicó al FONDEPES que la obra ha sido culminada por lo que solicita se disponga de la recepción de la misma, en cumplimiento del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 27 de abril de 2016, mediante Informe N°112-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, emite opinión técnica, detallando las ampliaciones de plazo previamente autorizadas a lo largo del mismo, concluyendo que: "Se presenta la documentación íntegra y en el plazo establecido en el numeral 6.1.6 de la Directiva de Absolución de Consultas [...] para la emisión de la Resolución donde se designe al comité de recepción de la obra denominada "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra".



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 065 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 28 ABR 2016

Asimismo, precisa la citada Dirección que: *"Cabe indicar que el Resolutivo debe ser atendido en los plazos que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 7 días calendarios de recepcionado (vencimiento 28.04.2016)";*



Que, con fecha 27 de abril de 2016, mediante la Nota N° 242-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remite a la Secretaría General la documentación mencionada en los párrafos precedentes y propone a los miembros del Comité de Recepción de Obra, solicitando además la emisión de la resolución correspondiente;



Que, con fecha 27 de abril de 2016, mediante Informe N° 246-2016-FONDEPES/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que concurren las condiciones legalmente previstas para continuar con el trámite de conformación del comité de recepción de la obra: *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra"*, teniendo en cuenta para ello la propuesta formulada por el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito a la facultad delegada por el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, a fin de constituir el comité de recepción de la obra: *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra"*, corresponde expedir Resolución de Secretaría General correspondiente;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de la función establecida en el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra"*, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

- Ing. Carlos Manuel Sanabria Esquiche, identificado con DNI N° 00499334 - representante de la entidad.
- Ing. Rafael Cruzada Cristóbal, identificado con DNI N° 40723978 - representante de la entidad.



- Ing. Rolando Quispe Palomino, identificado con DNI N° 07417193 – representante de la entidad.
- Ing. Amparo Serna Purizaca, identificada con DNI N° 09620884 – representante de la entidad.
- Ing. Julio Cesar Bustamante Gonzales, identificado con DNI N° 29200832 – representante de la Supervisión.

Artículo 2°.- Establecer que la Recepción de la Obra señalada en el artículo precedente sea efectuada por los miembros del Comité designado, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



Artículo 3°.- El comité constituido en el artículo 1° de la presente resolución, deberá llevar a cabo sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, debiendo efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de recepción designado, al contratista Consorcio Bahía Blanca y a la Supervisión Consorcio San Francisco; remitiéndose copias de la misma a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese;



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Lucy Vasquez Vincas
LUCY VASQUEZ VINCAS
Secretaria General